

ANTECEDENTES

- 1. Convocatoria.** El veintiocho de agosto, el CEN emitió el acuerdo por el que aprobó Convocatoria para la celebración del Pleno Extraordinario a celebrarse el tres de septiembre.
- 2. Actos impugnados.** El tres de septiembre, se realizó el noveno pleno extraordinario, durante el que se aprobaron los acuerdos impugnados.
- 3. Juicio ciudadano.** Inconformes con lo anterior, el siete de septiembre, los actores presentaron *per saltum* demanda de juicio ciudadano.

MATERIA DEL ASUNTO.

Determinar cuál es el órgano competente para conocer la impugnación en contra de la Consejo Nacional del PRD respecto de la falta de emisión de la Convocatoria para renovar la dirigencia de ese partido.

Estudio:

Se estima que no es procedente conocer *per saltum* del presente juicio ciudadano promovido por los actores, al no colmarse el requisito de definitividad previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Ello porque en contra de los actos impugnados, resulta procedente el recurso partidista de queja contra órgano de la competencia de la Comisión Jurisdiccional al ser el medio de impugnación procedente en contra los actos u omisiones que emiten los órganos partidistas y que se considera pueden afectar, entre otros, derechos de los afiliados.

Ello porque si bien, los actores ejerzan acción *per saltum*, el medio partidista puede agotarse sin que esto, en sí mismo, genere alguna afectación irreparable en sus derechos, ya que los actos reclamados no impiden la participación de los actores en la vida interna del PRD, ni existe el riesgo de una privación definitiva e irreparable o de extinción de derechos y además el órgano partidista no está imposibilitado para conocer el medio de impugnación en un plazo breve

E
S
T
U
D
I
O

SE RESUELVE:

- PRIMERO.** Es improcedente conocer el juicio ciudadano vía *per saltum*.
- SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de queja contra órgano de la competencia de la Comisión Jurisdiccional del PRD, en los términos precisados en esta ejecutoria.